

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 13 de mayo de 2015, por el que se aprueban instrucciones de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra debe ajustar su actuación y funcionamiento, entre otros, a los principios de eficacia y buena administración. Así mismo, la simplificación procedimental es una exigencia para el cumplimiento de dichos principios, cuyo objetivo final es prestar un mejor servicio al ciudadano.

La Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 4 p) el derecho de los ciudadanos a no aportar datos y documentos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral, la cual utilizará medios electrónicos para recabar dicha información, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de los interesados o una ley así lo determine cuando tales datos sean de carácter personal.

A ello hay que unir que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya proclamaba en su artículo 35 f) el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, y el artículo 45.1 de la misma ley establece

que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes.

En la misma línea de trabajo, la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto, establece que la simplificación de los procedimientos es imprescindible para que la Administración sea más cercana y accesible a la ciudadanía y para gestionar los servicios públicos con mayor agilidad y eficiencia, sin menoscabar la seguridad jurídica. Así, el artículo 52 de esta norma establece, dentro de los objetivos que ha de perseguir el Plan General de Simplificación Administrativa, la reducción de las peticiones de documentación requeridas a la ciudadanía a las imprescindibles, así como la implantación de herramientas de gestión corporativa y la interconexión de las distintas bases de datos y aplicaciones informáticas, fomentando la colaboración con otras Administraciones.

Por otro lado, tanto la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas disponen de un Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), que permite que cualquier órgano de la Administración verifique determinados datos y requisitos exigidos a la ciudadanía de forma fiable.

Procede, por tanto, dictar instrucciones de obligado cumplimiento para todos los Departamentos del Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos con objeto de no exigir al ciudadano aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración que instruye el procedimiento o que puede conseguir a través del acceso a servicios de verificación y consulta de documentos, y simplificar la documentación solicitada en los diversos procedimientos administrativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

#### ACUERDA

1.º Aprobar las instrucciones para la simplificación documental en los procedimientos administrativos cuyo texto se inserta anexo al presente acuerdo.

2.º Las instrucciones aprobadas serán aplicadas por todos los Departamentos del Gobierno de Navarra y por los organismos autónomos de ellos dependientes, a todos los procedimientos administrativos de su competencia, excepto a los procedimientos tributarios y a los de contratación administrativa, que se regirán por lo que dispongan sus normas reguladoras.

3.º Trasladar el presente acuerdo a todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a sus organismos autónomos.

4.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, trece de mayo de dos mil quince.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

F. Javier Morrás Iturmendi

